

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2021/2602 *Creación del Sello de Órgano para actuaciones administrativas automatizadas.*

Anuncio

Don Pedro Justicia Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 2021/153, de fecha 02 de junio de 2021, se ha adoptado el siguiente acuerdo con el siguiente tenor literal:

La entrada en vigor de las Leyes 39 y 40 de 2015, del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público conlleva la necesaria realización de actuaciones encaminadas a su implantación, incluyendo el establecimiento de criterios corporativos de aplicación, la adecuación de las herramientas y la formación del personal municipal para dar respuesta a las exigencias de la normativa. Una de las actuaciones a llevar a cabo, es el despliegue de la firma electrónica para su aplicación en los actos y documentos enmarcados en el procedimiento administrativo, utilizando como mecanismo de firma los certificados electrónicos de empleado público o sellos de órgano en el caso de actuación administrativa automatizada.

En concreto, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 40 los sistemas de identificación y firma de las Administraciones Públicas, estableciendo que podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por otra parte, el artículo 41 de la citada Ley 40/2015, define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Asimismo, en el artículo 42 de la Ley 40/2015 se establece que, en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, como sistema de firma, del sello electrónico basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los

funcionarios Administración Local con habilitación de carácter nacional, regula en su artículo 3 el contenido de la fe pública de la Secretaría, y a tal efecto establece en su Disposición adicional octava, "Ejercicio electrónico de las funciones reservadas", que "A los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el presente real decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local".

Considerando la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, en su artículo 8.1.1, determina:

"La certificación es el documento que acredita fehacientemente el hecho del empadronamiento. Conforme establecen el artículo 61 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y 204 y 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la certificación emitida en papel debe estar suscrita por el Secretario del Ayuntamiento y conformada por el Alcalde, o por quienes les sustituyan o cuenten con su delegación, ya sea mediante firmas manuscritas o electrónicas conforme a la legislación vigente. Asimismo, al amparo del artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando la emisión de un certificado de empadronamiento constituya una actuación administrativa automatizada de conformidad con lo establecido en dicho precepto, podrá utilizarse el sistema de firma de sello electrónico de órgano y el de código seguro de verificación según establece el artículo 42 de la citada Ley.

Si el sistema de firma electrónica que utilice el Secretario del Ayuntamiento para la emisión de la certificación de empadronamiento permite acreditar su identidad y cargo público no será necesaria la conformidad del Alcalde. Por otra parte, el citado artículo 61 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales establece que los Ayuntamientos podrán expedir volantes de empadronamiento, como documentos de carácter puramente informativo en los que no serán necesarias las formalidades previstas para las certificaciones; el volante de empadronamiento no requiere la firma de ningún funcionario o autoridad municipal."

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la expedición de los certificados del Padrón Municipal de Habitantes, como actuación administrativa automatizada (Sello de Órgano), en los siguientes términos:

- a) La definición de especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad depende de la Alcaldía u órgano municipal en el que se delegue.
- b) Los certificados se considerarán, a todos los efectos, expedidos por la Secretaría General del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda, siendo susceptibles de impugnación ante la Alcaldía u órgano municipal en el que se delegue.
- c) Los documentos emitidos incorporarán un certificado electrónico de sello de órgano (del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda), expedido por la FNMT, así como un código de

verificación para que pueda comprobarse su autenticidad e integridad accediendo a la sede electrónica municipal. Las características técnicas son las siguientes:

NUMERO DE SERIE	29BD 3271 DB71 255F 6C38 8902 A359 FB3C
FECHA DE VALIDEZ	20/04/23 9:58 (hora estándar de Europa central)
FECHA DE EXPEDICIÓN	20/04/21 9:58 (hora estándar de Europa central)
ALGORITMO DE FIRMA	SHA-256 con encriptación RSA
EMISOR	ESFIRMA AC AAPP 2
IDENTIFICACIÓN	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA
HUELLA DIGITAL	BC487F9A3CD3D0A72F2E8F2BC48E41ABDC442EB06F11C1DCA85D2CE7A9475C75 AE4F37EC74128C80B670834650FF189D2EDE3F595BDEF146CBC58B4C72747C91

d) Podrán solicitarse y obtenerse los certificados del Padrón mediante personación en la Secretaría General del Ayuntamiento y mediante el acceso con DNI electrónico o certificado de FNMT AC, a la carpeta ciudadana en la sede electrónica municipal.

e) Expedición electrónica de certificados de empadronamiento.

Descripción del procedimiento:

- Las solicitudes pueden realizarse por tres vías distintas: presencial, a través de la carpeta ciudadana en la sede electrónica, y por correo ordinario con las formalidades exigidas por la Ley 39/2015.
- La recepción de las solicitudes por los tres tipos de medios arriba indicados, serán atendidas desde la Secretaría General del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.
- Una vez recibida la solicitud de manera telemática, se obtienen los datos requeridos automáticamente y se extiende el certificado solicitado. A continuación, el certificado de empadronamiento será firmado electrónicamente y se procederá a registrar de salida en la aplicación.

SEGUNDO.- Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas serán los siguientes:

- Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.

TERCERO.- Atribuir al sello electrónico descrito en el punto primero, con las características siguientes:

1. "Sello de Órgano de la Secretaría General"

a) La responsabilidad de su utilización corresponderá al órgano mencionado, cuyo titular es un funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal, Secretario General.

b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son:

NUMERO DE SERIE	F414 93BE E690 8FF6 BCCF E111 2438 A0F
FECHA DE VALIDEZ	Jueves, 11 de agosto de 2022, 9:39 (hora estándar de Europa central)
FECHA DE EXPEDICIÓN	martes, 11 de agosto de 2020, 9:39 (hora estándar de Europa central)
ALGORITMO DE FIRMA	SHA-256 con encriptación RSA
EMISOR	ESFIRMA AC AAPP 2
IDENTIFICACIÓN	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA
HUELLA DIGITAL	294C7F4CF15A560B977D064DCEF3D61E5207053E52 0F517CA3678A33633A9929

c) La verificación de la validez y comprobación de la no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación en este caso FNMT AC.

d) La verificación de la identidad del documento se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.

CUARTO.- Los sellos electrónicos podrán ser utilizados en los siguientes procesos de tramitación automatizada, una vez que el Secretario delegara:

- Expedición de certificados de empadronamiento. Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.

QUINTO.- El Órgano responsable a efectos de impugnación será la Alcaldía del Ayuntamiento u órgano municipal en el que se delegue.

SEXTO.- La presente Resolución se publicará en los siguientes medios:

- La sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.
- Tablón de Anuncios.
- Portal de Transparencia.
- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

SÉPTIMO.- Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio referido al mismo. Alternativamente, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dicho anuncio. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.”